



GOBIERNO REGIONAL DE LÓRETO

Ordenanza Regional

N° 024-2017-GRL-CR

Villa Belén, 09 de Octubre de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria celebrada a los nueve días del mes de Octubre del año 2017, en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus Modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, establece en los numerales 1) y 22) del Artículo 2° que, la Defensa de la Persona Humana y el Respeto a su Dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y que son derechos fundamentales de la persona, el derecho de la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, en el artículo 68° menciona que, "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y, además establece en el Artículo 191° modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función de los Gobiernos Regionales: "Formular, Coordinar, Conducir y Supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la Diversidad Biológica y sobre el Cambio Climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas"; así como, la de "Promover la Educación e Investigación ambiental en la Región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles".

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 61° establece que, "los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos naturales y gestión del medio Ambiente o los órganos que desempeñen las funciones ambientales, implementen un sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad nacional Ambiental, integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito del Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, que refleja el compromiso del Estado peruano de actuar frente al cambio climático de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo así con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y teniendo en cuenta los esfuerzos en marcha para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los efectos del cambio climático.





GOBIERNO REGIONAL DE LÓRETO

Ordenanza Regional

N° 024-2017-GRL-CR

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, menciona en su Eje de Política 1 (Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica), estableciéndose en el punto 7: Lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible. En el eje de Política 3, señala como uno de sus lineamientos; "Fomentar la creatividad, investigación e innovación tecnológica ambiental comprometidos con el desarrollo y estilo de vida sostenibles en los diferentes actores de la sociedad".

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GRL, se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; que, en el artículo 2° y 3° del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Loreto, establece que es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, encontrándose entre sus funciones la de elaborar participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación, y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.

Que, el 11 de julio de 2008, mediante Ordenanza Regional N°020-2008-GRL-CR, se aprueba la creación del Grupo Técnico de Cambio Climático de Loreto y de acuerdo al artículo 4° de la respectiva ordenanza concluyó sus actividades el año 2009. No obstante ello, a la fecha, existe la necesidad de una nueva conformación de Grupo Técnico de Cambio Climático de Loreto, cuyo objetivo central es la elaboración e implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Loreto, sobre la base de la Actualización del Diagnóstico Regional de Cambio Climático y la Propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático. En esa medida, se ha invitado a diferentes actores para intervenir.

Que, a nivel de políticas públicas, el Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio del 2002, aprueba 31 políticas de estado, y en su Política N°19 referida al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental precisa que, el Estado se compromete a integrar la Política Nacional Ambiental con las Políticas Económicas, Sociales, Culturales y de Ordenamiento Territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Asimismo, se compromete a institucionalizar la Gestión Ambiental, Pública y Privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles.

Que, en este contexto, el 10 de junio de 2016, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Ambiental Regional de Loreto, mediante Acuerdo se aprobó la conformación del nuevo Grupo Técnico de Cambio Climático de Loreto.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 024-2017-GRL-CR

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada; Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LORETO"

Artículo Primero: APROBAR, la conformación del "GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LORETO"; el mismo que se encargará de Actualizar la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción, a través de un Proceso Participativo Regional.

Artículo Segundo: El Grupo Técnico al que se refiere el artículo precedente, tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- Diseñar y ejecutar el Proceso Técnico Participativo para la actualización de la ERCC de la Región Loreto.
- Consolidar la información regional existente que pueda servir para desarrollar la ERCC.
- Elaborar la propuesta técnica de la ERCC y presentarla ante la Comisión Ambiental Regional de la Región Loreto.

Artículo Tercero: El Grupo Técnico de Cambio Climático de Loreto, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Presidencia: Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto.

La Secretaría Técnica Temporal, será ejercida por la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, quienes tendrán la responsabilidad de proponer al pleno la aprobación de la Propuesta de la Estrategia, Plan de Acción, Financiamiento y Evaluación del mismo.

El Grupo Técnico estará conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Autoridad Regional Ambiental, quien la preside.
- Dirección Regional de Energía y Minas – DREM-L.
- Dirección Regional de Agricultura – DRAL-L.
- Dirección Regional de la Producción -DIREPRO.
- Dirección Regional de Salud – DIRESA/DSA.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 024-2017-GRL-CR

- Ministerio del Ambiente (enlace).
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo del Perú – PEDICP.
- PRONATURALEZA.
- Universidad Científica del Perú.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas- SERNANP.
- Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR.
- Empresa Petrolera – PERUPETRO-PETROPERU.
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Sociedad Civil.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario de mayor circulación de La Región y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en las Instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, a los Nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Miguel Angel Gutierrez Alván
CONSEJERO DELEGADO (e)

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR de fecha 25 de julio de 2016.

Regístrese, publíquese y cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL